



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Extensión  
y Comunicaciones



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN VICENTE HUIDOBRO**

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2018, entre la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Vicerrectora, Profesora Faride Zeran Chelech, RUT 6.268.255-8, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago; y la Fundación Vicente Huidobro, RUT 71.738.200-5, representada por el señor Vicente García-Huidobro Santa Cruz, RUT 4.706.854-1, ambos domiciliados en Merced 838 A, oficina 84, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio marco de cooperación y colaboración institucional.

### **PRIMERO: Antecedentes**

La misión de la Fundación Vicente Huidobro es preservar el legado del poeta, una de las más altas y originales figuras literarias chilenas y de las letras castellanas del siglo. En esa línea, uno de sus objetivos principales es acrecentar ese legado, organizarlo y ponerlo en valor de tal manera que cumpla un fin cultural y social significativo a través de la difusión de su obra y el fomento de la creatividad en la sociedad. Dicha misión está reglamentada en los Estatutos de la Fundación Vicente Huidobro, que constan de las escrituras públicas de fecha 30 de abril y 13 de agosto de 1990, ante el Notario Público de Santiago, don Horacio Soissa, aprobados por Decreto del Ministerio de Justicia No. 1.171, de 31 de agosto de 1990. En el mismo decreto, también se le concedió personalidad jurídica, la que fue publicada en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1990.

Por su parte, el Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones tiene la misión de preservar, resguardar, conservar, promover y difundir sus acervos y donaciones de destacados intelectuales nacionales y extranjeros por medio de la investigación y las nuevas tecnologías, así como promover la edición y reedición de las obras relevantes que se resguardan en el Archivo. Dicha misión está reglamentada a través del Decreto Universitario Exento N°004887 de 1994.

Ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos a través de la suscripción de un acuerdo marco de colaboración en los campos en que el cumplimiento de sus



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Extensión  
y Comunicaciones



respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios.

## **SEGUNDO: Objeto**

El objeto de este acuerdo es crear la Cátedra Vicente Huidobro, lo que se logrará a través del trabajo conjunto entre la Fundación Vicente Huidobro y el Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile. El objetivo de dicha cátedra es estudiar, propagar y difundir la obra del poeta y la poesía chilena e internacional en general.

## **TERCERO: Compromisos**

### **A. De la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones**

1. Aportar con su conocimiento y experticia a la Fundación Vicente Huidobro en la conservación y promoción de la obra del poeta chileno.
2. Desarrollar proyectos educativos y de difusión que contribuyan al conocimiento del legado de Vicente Huidobro.
3. Establecer un plan de trabajo anual en torno a la Cátedra Vicente Huidobro en particular y a las actividades conjuntas a realizar de manera general.
4. Proporcionar antecedentes referidos a fuentes de información útil para la Fundación.
5. Organizar actividades como conferencias, concursos y exposiciones sobre Vicente Huidobro y poesía chilena e internacional, así como concursos y publicaciones en torno a estas temáticas.
6. Promover el intercambio con universidades extranjeras en torno a la obra de Vicente Huidobro y realización de actividades conjuntas que promuevan el conocimiento y difusión de la obra del poeta.

### **B. De la Fundación Vicente Huidobro**

1. Poner a disposición de la Vicerrectoría la colección Vicente Huidobro, a fin de su promoción y conocimiento de la población.
2. Colaborar con la Vicerrectoría en la creación de la Cátedra Vicente Huidobro.



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Extensión  
y Comunicaciones



3. Proponer actividades a la Vicerrectoría a realizar en el contexto del presente convenio.

4. Intercambiar antecedentes referidos a fuentes de información útil para la Vicerrectoría.

5. Asesorar profesionalmente y brindar apoyo especializado en los ámbitos relacionados con las colecciones y temáticas asociadas a Vicente Huidobro y con las demás que le solicite la Vicerrectoría.

6. Colaborar en materias relacionadas con las colecciones que posee la Vicerrectoría y otras que ambas instituciones resguardan, y en el caso de aquellas relacionadas con el Archivo Central Andrés Bello, aquellas relacionadas con el poeta Vicente Huidobro.

#### **CUARTO: Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la completa tramitación de su resolución aprobatoria con una duración de dos años, renovándose automáticamente por periodos de un año sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, comunicación que deberá hacerse por escrito a la otra parte con una antelación de al menos de 30 días corridos desde la fecha en que se desea dar término al acuerdo.

Además, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días a la fecha de término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

#### **QUINTO: Delegados**

Por parte del Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile actuará como delegado ante la Fundación Vicente Huidobro el funcionario o funcionaria que se designe por la Dirección para tales efectos.

Por parte de la Fundación Vicente Huidobro actuará como delegado ante el Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile el funcionario o funcionaria que se designe por el Directorio para tales efectos.





UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Extensión  
y Comunicaciones



### **SEXTO: Propiedad intelectual**

Toda información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros, la parte infractora deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de toda responsabilidad.

### **SÉPTIMO: Resolución de conflictos**

Dada la naturaleza de este acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula tercera, párrafo segundo de este instrumento, incluida la condición.

### **OCTAVO: Gratuidad**

La suscripción y el desarrollo de las actividades en virtud del presente convenio y de la creación de la Cátedra Vicente Huidobro no irrogarán gastos para ninguna de las partes.

### **NOVENO: Ejemplares**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Fundación Vicente Huidobro y dos para el Archivo Central Andrés Bello de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile.

### **DÉCIMO: Relación entre las partes**

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente acuerdo, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan



UNIVERSIDAD DE CHILE  
Vicerrectoría de Extensión  
y Comunicaciones



enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

### **DÉCIMO PRIMERO: No exclusividad**

Las partes podrán siempre suscribir convenios o contratos similares al presente pacto.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Modificación**

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería del señor Vicente García-Huidobro Santa-Cruz para suscribir este convenio en representación de la Fundación Vicente Huidobro consta en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo, vigente reducida a escritura pública con fecha 20 de marzo de 2006, repertorio 4605-2006, ante notario público de Santiago, Félix Jara Cadot.

La personería de la Profesora Faride Zeran Chelech para suscribir este convenio consta en el decreto de su nombramiento, N°2609/2014 y en concordancia con el D.U. N° 007732 de 1996, que le delega la atribución de suscribir convenios de colaboración.

Faride Zeran Chelech  
Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones  
Universidad de Chile

Vicente García-Huidobro Santa Cruz  
Presidente  
Fundación Vicente Huidobro